

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2014-00633-00
AUTO # 284

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso asunto se hace necesario requerir a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (Folios 150,151 y 152), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no de cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ